+34 922 568 600 +34 922 568 622 contratacion@auditoridetenerife.com

Avda. Constitución, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife www.auditoriodetenerife.com

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTUALES DE REFUERZO DE PERSONAL PROPIO PARA AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

Visto expediente de contratación, iniciado para la tramitación mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de referencia, se postula como necesaria la resolución para la adjudicación del procedimiento de contratación con base en los siguientes antecedentes y fundamentos:

PRIMERA.- Con fecha 25 de abril de 2019 se acordó, por parte del órgano de contratación de Auditorio de Tenerife, la iniciación del procedimiento para la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una Empresa de Trabajo Temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para Auditorio de Tenerife, S.A.U.

SEGUNDA.- Acordado el inicio del procedimiento de contratación, se procedió a la aprobación del expediente y los documentos que forman parte del mismo, de acuerdo con los documentos que constan en el Perfil de Contratante de Auditorio de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El procedimiento de contratación se compondría, únicamente, de dos sobres, siendo todos los criterios de adjudicación de valoración automática.

Aprobado completamente el expediente, se procedió a la publicación de la licitación, otorgándose un plazo para la presentación de proposiciones que comprendería entre el día 26 de abril de 2019 -fecha de publicación- y 13 de mayo de 2019 -fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Dicho plazo excede los mínimos establecidos en la LCSP, siendo superior a 15 días naturales.

TERCERA.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones sin que se hubiera notificado la interposición de recurso alguno a los pliegos del procedimiento, se procedió por parte de la Unidad Técnica de Valoración del procedimiento de contratación a la convocatoria de la sesión para la apertura del sobre nº1 del procedimiento de contratación. Dicho acto se produciría con fecha 29 de mayo de 2019.

CUARTA.- La Unidad Técnica de Valoración se constituyó en la fecha señalada, a las 13:00, procediendo a la apertura del sobre nº1 del procedimiento de contratación. En el citado acto constaban presentadas ofertas por parte de las siguientes entidades:

- FLEXIPLAN, ETT S.A.
- ACTIVA TRABAJO CANARIAS, ETT S.L.



- INTESA CANARIAS ETT, S.A.
- ADECCO TT, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL S.A

La Unidad Técnica de Valoración, habiendo analizado la documentación del sobre nº1 de las distintas licitadoras determinó la correcta presentación por parte de todas ellas, por lo que procedió a la admisión definitiva de todas las licitadoras.

QUINTA.- Realizada la admisión de las licitadoras del procedimiento de contratación, la Unidad Técnica de Valoración se constituyó con fecha 11 de junio de 2019, a las 10:00, para la apertura del sobre nº2 del procedimiento de contratación de las distintas licitadoras. El citado sobre contendría la documentación relativa a la oferta de criterios evaluables automáticamente del procedimiento de contratación.

Tratándose de documentación compleja para la valoración instantánea de la misma, se acordó su remisión para la emisión de informe de valoración al respecto.

SEXTA.- Emitido el informe de valoración de las proposiciones del procedimiento de contratación, con fecha 9 de julio de 2019, se produjo la carga de este en el Perfil de Contratante de Auditorio de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En el citado informe se concluía lo siguiente:

EMPRESAS	CRITERIO Nº1	CRITERIO Nº 2	CRITERIO Nº3	CRITERIO Nº4	CRITERIO N°5	CRITERIO Nº 6	PUNTUACIÓN FINAL
ACTIVA	48,40	20	10	5	10	5	98,40
ADECCO	48,27	20	10	5	10	5	98,27
INTESA	50	18	10	5	10	5	98
FLEXIPLAN	46,35	18	0	5	10	5	84,35

"En base a lo anteriormente expuesto, se informa que la oferta más ventajosa en su conjunto es la correspondiente a la entidad ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT S.L, proponiéndose la contratación de la misma, si el órgano de contratación lo estima oportuno, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS 200.000 € Iglo excluido"

SÉPTIMO.- De acuerdo con la propuesta de adjudicación contenida en el informe de valoración del sobre nº2 del procedimiento de contratación, el día 11 de junio de 2019 fue realizado el requerimiento para la presentación de la documentación establecida en el pliego del procedimiento de contratación de referencia, en la que



debería encontrarse, entre otros elementos, la justificación de los siguientes medios ofertados:

"De acuerdo con ello, se establece como necesario el requerimiento establecido en la cláusula 18 del PCAP del procedimiento de contratación, para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato a la entidad **ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.,** al haber presentado la mejor oferta del procedimiento de contratación.

Como objeto del presente requerimiento, en adición a lo anterior, **ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.**, deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de carácter objetivo establecidos en la oferta del procedimiento. Esta justificación deberá comprender

- Justificación de los medios humanos disponibles para la ejecución del contrato mediante documentos de carácter formal suscritos con las personas destinadas a la ejecución del contrato.
- Justificación de los medios materiales disponibles para la ejecución del contrato mediante documentos de carácter formal que justifiquen <u>las oficinas en el ámbito</u> <u>insular con que cuente la empresa</u>, debiendo existir determinación sobre la localización y las actividades realizadas, así como justificación del título ocupacional sobre estos.
- Justificación del servicio de prevención con que cuenta la empresa."

El plazo para la presentación de la documentación, de acuerdo con las determinaciones del PCAP del procedimiento de contratación, sería de 10 días hábiles desde el requerimiento.

OCTAVO.- Presentada la documentación por parte de ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L. (en adelante ACTIVA), se procedió al análisis de la documentación presentada por la empresa, en sesión de la Unidad Técnica de Valoración del procedimiento de contratación de fecha 22 de junio de 2019. En el citado acto, no entendiéndose correctamente presentada la documentación por parte de ACTIVA, la Unidad Técnica de Valoración acordó:

"Por lo expuesto, <u>la unidad técnica de valoración acuerda</u> requerir a **ACTIVA TRABAJO CANARIAS, ETT, S.L.** para la presentación de la documentación que subsane los siguientes elementos:

- Capacidad de obrar.
- Acreditación de solvencia técnica y económica del procedimiento.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Escritura de hipoteca y compraventa, local en Prolongación Ramón y Cajal, Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la entidad Forum Activa Canarias, S.L., que deberá contener todas las páginas propias de este.



 Subsanación del contrato de arrendamiento de local de edificio ÁBAKO, prolongación Ramón y Cajal, Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de mayo de 2019.

Para la presentación de la citada documentación, la unidad técnica de valoración <u>otorga</u> <u>el plazo de CINCO días naturales</u>, en las condiciones establecidas en el citado pliego."

Dicho acuerdo de la Unidad Técnica de Valoración fue objeto de carga en el Perfil de Contratante de la Entidad.

NOVENO.- Transcurridos los plazos mencionados con anterioridad, se produjo una nueva sesión de la Unidad Técnica de Valoración, para el análisis de la documentación presentada por parte de ACTIVA. Dicha sesión fue celebrada con fecha 9 de septiembre de 2019, habiendo sido sustituida una de las integrantes de la Unidad Técnica de Valoración al dejar de formar parte del personal de la entidad.

En el citado acto se procedió por parte de la Unidad Técnica de Valoración al análisis de la documentación, concluyendo los siguientes aspectos:

"III.- De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la unidad técnica de valoración observa los siguientes elementos de la documentación aportada por la entidad de referencia:

- A) Se presenta documentación para la eventual subsanación del contrato de arrendamiento del EDIFICO ÁBAKO, siendo el documento recibido un contrato idéntico al presentado anteriormente, con modificaciones en la fecha de suscripción.
- IV.- A la vista de lo anteriormente mencionado, la Unidad Técnica de Valoración acuerda proceder a <u>entender por no subsanados los elementos solicitados a ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.,</u> entendiéndose que la presentación de un documento con las fechas modificadas no ha de cumplir la finalidad pretendida en el requerimiento de subsanación, excediendo las competencias de la Unidad Técnica de Valoración las eventuales consecuencias de la modificación de un documento de relevancia en una licitación, pero debiendo calificarlo como improcedente a efectos del requerimiento.
- V.- Consecuentemente, la Unidad Técnica de Valoración ha de operar mediante la modificación de las puntuaciones otorgadas a los distintos licitadores, entendiéndose que ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L., acredita estar en posesión de 4 oficinas de relevancia de acuerdo con lo establecido en el PCAP, suponiendo ello una alteración de las valoraciones iniciales.



VI.- Procediéndose a la <u>nueva valoración de las puntuaciones</u>, estas resultan de acuerdo con el siguiente cuadro:

EMPRESAS	(Crite	PUNTUACIÓN FINAL	
	(1) Número de tédestructura para necesidades de AUDITORIO DE TENE de este servicio (2) Distribución de Insular		
	Medios humanos	Oficinas (2)	
	5	3	8
INTESA	9	3	-
ADECCO	5	5	10

EMPRESAS	CRITERIO Nº1	CRITERIO Nº 2	CRITERIO N°3	CRITERIO Nº4	CRITERIO Nº5	CRITERIO Nº 6	PUNTUACIÓN FINAL
ACTIVA	48,40	18	10	5	10	5	96,40
ADECCO	48,27	20	10	5	10	5	98,27
INTESA	50	18	10	5	10	5	98
FLEXIPLAN	46,35	18	0	5	10	5	84,35
			The latest				

VI.- Como resultado de las nuevas valoraciones realizadas por la Unidad Técnica de Valoración, esta se ratifica íntegramente en el informe de valoración emitido anteriormente, con la salvedad relativa a las puntuaciones otorgadas en lo referente al número de oficinas, determinando que la propuesta de adjudicación del procedimiento de contratación ha de recaer en la oferta presentada por ADECCO



T.T. S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL (en Adelante ADECCO) al haber presentado la mejor proposición del procedimiento de contratación.

De acuerdo con ello, se establece como necesario el requerimiento establecido en la cláusula 21.2 del PCAP del procedimiento de contratación, para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato a la entidad **ADECCO** al haber presentado la mejor oferta del procedimiento de contratación.

Como objeto del presente requerimiento, en adición a lo anterior, **ADECCO**, deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de carácter objetivo establecidos en la oferta del procedimiento. Esta justificación deberá comprender:

- Justificación de los medios humanos disponibles para la ejecución del contrato mediante documentos de carácter formal suscritos con las personas destinadas a la ejecución del contrato.
- Justificación de los medios materiales disponibles para la ejecución del contrato mediante documentos de carácter formal que justifiquen las oficinas en el ámbito insular con que cuente la empresa, debiendo existir determinación sobre la localización y las actividades realizadas, así como justificación del título ocupacional sobre estos.
- Justificación del servicio de prevención con que cuenta la empresa.

(...)

Por lo expuesto, <u>la unidad técnica de valoración acuerda</u>, requerir a ADECCO para la presentación de la documentación establecida en la cláusula 21.2 del PCAP del procedimiento de contratación, así como documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- Justificación de los medios humanos disponibles para la ejecución del contrato mediante documentos de carácter formal suscritos con las personas destinadas a la ejecución del contrato.
- Justificación de los medios materiales disponibles para la ejecución del contrato mediante documentos de carácter formal que justifiquen las oficinas en el ámbito insular con que cuente la empresa, debiendo existir determinación sobre la localización y las actividades realizadas, así como justificación del título ocupacional sobre estos.
- Justificación del servicio de prevención con que cuenta la empresa.

Para la presentación de la citada documentación, la unidad técnica de valoración otorga el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, en las condiciones establecidas en el citado pliego.



DÉCIMO.- Acordados los extremos mencionados con anterioridad, así como cargada el acta y acuerdo de la Unidad Técnica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procedió a realizar el requerimiento para la presentación de la documentación correspondiente a ADECCO, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para la presentación de esta.

UNDÉCIMO.- Concluido el plazo de presentación de la documentación requerida, fue convocada nueva sesión de la Unidad Técnica de Valoración del procedimiento de contratación, con fecha 4 de octubre de 2019, para el análisis de la documentación presentada, concluyéndose lo siguiente:

"Por lo expuesto, <u>la unidad técnica de valoración acuerda</u> requerir a **ADECCO TT, S.L.**, para la presentación de la documentación que subsane los siguientes elementos:

 Aclaración o subsanación del contrato de arrendamiento de local sito en Calle Alonso Castro, La Cuesta, al encontrarse suscrito por Fundación ADECCO, en lugar de la licitadora, lo que no permite al órgano de valoración otorgar la puntuación establecida en el PCAP.

Para la subsanación de la citada documentación, la unidad técnica de valoración <u>otorga</u> <u>el plazo de TRES días hábiles</u> en las condiciones establecidas en el citado pliego."

Con ello, se produjo el requerimiento para la presentación de la documentación por parte de ADECCO.

DUODÉCIMO.- Recibida documentación por parte de la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, en sesión de la Unidad Técnica de Valoración del procedimiento de contratación de referencia de fecha 28 de noviembre de 2019, se acordó lo siguiente:

"Por lo expuesto, la unidad técnica de valoración acuerda:

Proponer la adjudicación del contrato DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTUALES DE REFUERZO DE PERSONAL PROPIO PARA AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U, por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), impuestos excluidos, siendo de aplicación los precios unitarios establecidos en la oferta, a la empresa ADECCO T.T. S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, con CIF: A-80.903.180. A los importes mencionados con anterioridad le serán de aplicación la cantidad máxima de IGIC de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), resultando un importe total



acumulado de DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00 €), impuestos indirectos incluidos.

DÉCIMOTERCERO.- Habiéndose producido la propuesta de adjudicación del contrato de acuerdo con las determinaciones anteriores, surge la necesidad de adjudicar el contrato contando con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, será competente el órgano de contratación para la adjudicación del contrato, por lo que corresponde al Gerente de la entidad tal competencia, de conformidad con las afirmaciones realizadas con anterioridad.

Por lo expuesto, y en base a dichos antecedentes, **RESUELVO**:

1.- ACORDAR LA ADJUDICACIÓN del contrato DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTUALES DE REFUERZO DE PERSONAL PROPIO PARA AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U, por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), impuestos excluidos, siendo de aplicación los precios unitarios establecidos en la oferta, a la empresa ADECCO T.T. S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, con CIF A-80.903.180. A los



importes mencionados con anterioridad le serán de aplicación la cantidad máxima de IGIC de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), resultando un importe total acumulado de DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00 €), impuestos indirectos incluidos.

- **2.-** <u>Notificar</u> el presente Acuerdo de adjudicación a los interesados y publicarlo en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.
- **3.-** <u>Proceder</u> a la formalización del correspondiente documento contractual en el plazo legalmente establecido, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2019

EL GERENTE

Daniel Cerezo Baelo

